

1.1

Bogotá D.C.

Doctora  
**DORA SONIA CORTES**  
Comisión Primera de la Cámara de Representantes  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Ciudad

**Asunto:** Proposición. Radicado. 1-2016-03618



Respetada Secretaria,

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se informa que en el marco de la proposición presentada y aprobada el 13 de abril de 2015, suscrita por el Representante Edward David Rodríguez Rodríguez, se llevará a cabo control político sobre la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá y se allega copia del cuestionario para tal propósito, esta Cartera da respuesta en los siguientes términos:

**1. Se dice que el aporte de la Nación a la construcción del sistema metro de Bogotá D.C. será del 70% ¿está la Nación en condiciones de asumir esta obligación?**

**R/:** Al respecto, el Consejo Superior de Política Fiscal otorgó aval fiscal para la construcción e implementación de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), durante los años 2017 a 2046, por un monto de **9.65 billones** de pesos constantes de 2014. Esto en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, el cual prevé que "(...) para el caso de cofinanciación del sistema metro, el Confis podrá autorizar vigencias futuras hasta por el plazo del servicio de la deuda del proyecto de conformidad con la Ley 310 de 1996, dentro del límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras establecidas en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012".

Se tiene así que existe la disponibilidad de espacio fiscal para el proyecto, acorde con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**2. ¿De dónde saldrán los recursos que demanda dicha inversión?**

**R/:** Conforme a lo expuesto en la respuesta anterior, el proyecto de la PLMB será cofinanciado con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Conviene recordar que conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja<sup>1</sup>, todas las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación se deben atender con el total de las rentas y recursos de capital que se recaudan para el efecto. Por tanto, no es posible identificar de forma particular y específica el origen de los recursos con los que se va atender tal obligación.

<sup>1</sup> artículo 16 del Estatuto Orgánico del Presupuesto

**3. ¿Se ha pensado en la enajenación de activos de la Nación para acometer los costos de la construcción del metro o se buscará financiación con la banca internacional?**

**R/:** Las fuentes de financiación del Proyecto, en lo que a la Nación corresponde, serán definidas una vez se avance en la identificación de necesidades concretas de los recursos por vigencia y concepto de gasto.

Ahora bien, con la información actual disponible no se ha considerado acudir a la enajenación de algún activo específico para este propósito.

Por otro lado, en lo que respecta a la financiación externa, esta podría tener lugar como parte del programa de créditos que contrata el Gobierno Nacional con los bancos de desarrollo multilaterales o bilaterales, en consideración al valor agregado técnico que estos podrían aportar al proyecto, así como las condiciones financieras favorables que suelen ofrecer para financiamiento soberano, sin embargo, hasta el momento no se cuenta con información suficiente para tomar decisiones al respecto.

Finalmente, en relación a un posible endeudamiento con bancos comerciales en el exterior podría ser una opción viable en la medida que se considere conveniente y represente un costo financiero competitivo para la Nación.

Cordial saludo,



**MARÍA XIMENA CADENA ORDOÑEZ**

Viceministra General

UJ - 0810/16  
DGCPTN/DGPE  
JAJD/GARC/LQV